



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	SERVIDUMBRE
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA
Demandado:	OSCAR LORA VILLADIEGO, ARMANDO DARÍO MAESTRE
Radicado	050014003014-2019-00636- 00
Asunto	RELEVA CURADOR

Se incorpora, el memorial, presentado por OSCAR VISMAR MONTTOYA anexo digital No 21, donde manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo por encontrarse desempeñando en más de cinco procesos como apoderado de oficio.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 49 inciso 2 del C. G. del P. se procede a relevar el curador ad-litem nombrado, para representar a la parte demandada, la cual fue debidamente emplazados a:

Nombre: **ESTEBAN SALAZAR OCHOA**

TP 213323 del C. de la J.

Correo electrónico: esalazar@consilioabogados.com

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días al recibo de la respectiva notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada, e incurrir en multa hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8fc14df5b5285b10061d8c796e378a5a619bc2be5e11e764863e7372126f9e**

Documento generado en 25/09/2021 04:46:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>